

23570

ORDEN de 20 de noviembre de 1974 sobre emisión de nuevos sellos de correo, integrados en la serie básica para el franqueo, consecuencia del incremento autorizado de las tarifas postales (Decreto 3161/1974, de 8 de noviembre).

Hmos. Sres.: Aprobadas por Decreto 3161/1974, de 8 de noviembre, las nuevas tarifas aplicables a distintos servicios públicos de Correos, así como diferentes tasas de franqueo, procede arbitrar nuevos sellos de Correo que con valores adecuados faciliten la mayor rapidez en los despachos, evitando en lo posible el uso de valores complementarios.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la elaboración de los siguientes sellos de Correo, con effigie de Su Excelencia el Generalísimo Franco, que quedarán integrados en la serie básica actual, de 7, 12 y 20 pesetas.

Art. 2.º El formato de los sellos será igual al autorizado por este Ministerio en su Orden de 26 de octubre de 1954.

Art. 3.º Estos sellos se pondrán a la venta y circulación el día 4 de diciembre de 1974 y podrán ser utilizados para el franqueo de la correspondencia hasta que no se dicte disposición en contrario.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil seiscientas unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras mil seiscientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica.

Art. 5.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación, la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Hmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

23571

ORDEN de 20 de noviembre de 1974 sobre ampliación con un sello de tres pesetas de la serie especial de sellos de correo «Navidad-1974», emitida según Orden de 16 de octubre de 1974.

Hmos. Sres.: La ya tradicional costumbre en la filatelia española de recordar en estas fechas la proximidad de la conmemoración del misterio de la Natividad del Señor dió lugar a la Orden de 16 de octubre último, por la que se dispuso la emisión de una serie especial de sellos de correo.

El cambio de tarifas y tasas de los servicios de correo dispuesto por Decreto 3161/1974, de 8 de noviembre, fija la cuantía del franqueo en la correspondencia nacional ordinaria en su primer porte, en tres pesetas. Siendo costumbre que en esta época se pueda franquear la correspondencia con sellos que recuerden, reproduciendo alguna obra de arte, el misterio de la Natividad del Señor.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Modificadas las tarifas postales por Decreto 3161/1974, de 8 de noviembre, y con el fin de disponer de sellos de correo con valor facial adecuado al importe de un primer porte en el correo ordinario, dentro del territorio nacional, con motivo ilustrativo alusivo al misterio de la Natividad del Señor, se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de un nuevo sello de correo, con valor de tres pesetas, con tirada de 20 millones de efectos, estampado en huecograbado policolor, medidas de 28,8 por 40,9 milímetros y 80 efectos en pliego.

El motivo ilustrativo será el mismo que el valor de ocho pesetas a que hace referencia la emisión «Navidad-1974» (Orden ministerial de 16 de octubre de 1974), la cual se considera así ampliada, que representa la Epifanía, según aparece en la pila bautismal románica de Valcobero, que se conserva en el Museo Diocesano de Palencia, figurando este motivo sobre fondo azul.

Art. 2.º Este sello se pondrá a la venta y circulación el día 2 de diciembre de 1974, y podrá ser utilizado para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 3.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil seiscientas unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras mil seiscientas unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica.

Art. 4.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 5.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación, la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Hmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

BANCO DE ESPAÑA

23572 Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de noviembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (100 céntimos)	56,822	56,892
1 dólar canadiense	57,651	57,831
1 franco francés	12,124	12,173
1 libra esterlina	131,817	132,540
1 franco suizo	21,176	21,279
100 francos belgas	151,424	152,263
1 marco alemán	22,843	22,957
100 liras italianas	8,517	8,558
1 florín holandés	21,874	21,980
1 corona sueca	13,248	13,316
1 corona danesa	9,665	9,731
1 corona noruega	10,491	10,542
1 marco finlandés	15,340	15,428
100 chelines austriacos	318,598	321,353
100 escudos portugueses	228,017	230,530
100 yens japoneses	18,940	19,029

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23573

ORDEN de 31 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en 9 de julio de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Llavaneras Busquet contra Orden ministerial de 25 de octubre de 1972.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Llavaneras Busquet, contra resolu-